



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

---

---

# GACETA OFICIAL

---

---

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ  
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

---

---

AÑO II – BIBLIÁN, JUEVES 02 DE ABRIL DE 2015 – NUMERO 05

ÍNDICE:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL  
CANTÓN BIBLIÁN

Ordenanza

Página

LA ORDENANZA DE  
CREACIÓN Y  
FUNCIONAMIENTO DE LA  
UNIDAD DE MOVILIDAD,  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN  
BIBLIÁN .....

1

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, entre las competencias de los gobiernos municipales determina el de: "**Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal**".

Que, el 7 de agosto de 2008 se publicó en el Registro Oficial la "*Ley orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*" que conforme su artículo 1: tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial".

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: "*Son órganos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los siguientes: c) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales y sus órganos desconcentrados*".

Que, el artículo 30.2 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: *“El control de tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial”*

Que, el Art. 30.3 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece que: **“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, dentro de su territorio cantonal”**, *planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”*

Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial establece que: *“Los gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a la ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte dentro de su jurisdicción”*

Que, el artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece las principales competencias para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, las mismas que podrán ser ampliadas de conformidad a las reformas a la Ley, ordenanzas y sus reglamentos.

Que, la Disposición Transitoria Décima Octava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establecen que: *“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, metropolitanos y municipales asumirán las competencias en materia de planificación, regulación, control de tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, una vez que hayan cumplido con el*

*procedimiento establecido en el COOTAD. Hasta tanto la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, ejercerá tales competencias”.*

Que, el 19 de octubre de 2010, se publicó en el Registro Oficial el “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización” que: establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles del gobierno autónomo descentralizados y los regímenes especiales con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencias, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y la definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial”.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de sus circunscripción territorial”.*

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Constituyen gobiernos autónomos descentralizados: c) Los de los cantones o distritos metropolitanos”.*

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la Ley y en dicho marco...”*

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: “c) *Planificar, construir y mantener la viabilidad urbana;* f) *Planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*”.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*Al Concejo municipal le corresponde: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia, del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones*”

Que, el artículo 105 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*la descentralización de la gestión del Estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, materiales y tecnológicos, desde el gobierno central hacia los gobiernos autónomos descentralizados*”

Que, el artículo 114 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*Competencias exclusivas.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la Ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno*”.

Que, el artículo 129 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales*”.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “*El ejercicio de la competencia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código*”

Que, el artículo 1 de la Resolución 006 del Concejo Nacional de Competencias, firmada el 26 de abril de 2012 y publicada en el Registro Oficial Nro. 712 de 29 de mayo de 2012 resuelve: “*Transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución*”. Mediante resolución aclaratoria N°003-CNC-2014 en el Art. 1, ratifica que la competencia “**de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público**” dentro del territorio cantonal a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución No 213-DE-ANT-2014, de fecha 29 de Octubre del 2014 otorga al GAD municipal de Biblián las competencias absolutas de la “**Planificación, Organización, y control en Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial dentro de la circunscripción territorial**”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 e inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, así como en los artículos: 7 y 57 literal a) del

“Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”:

## EXPIDE

### LA ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

#### CAPITULO I DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

**Art. 1.- Constitución.-** Créase la “Unidad de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, dependencia técnica de nivel operativo y administrativo, la cual se regirá por las disposiciones de la presente Ordenanza, las disposiciones de la Constitución del Estado, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Ordenanzas. Su titular es el Jefe de Movilidad, Tránsito y Transporte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, quién estará subordinado a la supervisión del Director de Planificación.

**Art. 2.- Fines.-** En cumplimiento de las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades que en materia de movilidad, tránsito y transporte, le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián; se crea la **Unidad de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián**, a la que se le conocerá por sus siglas: **UMTTT**, que se encargará de planificar, organizar, regular y controlar el transporte terrestre, tránsito y la seguridad vial intracantonal y urbano en todo el territorio que comprende la jurisdicción del Cantón Biblián, hasta donde sus competencias lo permitan, manteniendo coordinación directa

con los órganos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial competentes para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos correlativos.

**Art. 3.- Conformación.-** La conformación, estructura y funciones de la UMTTT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián, son las que se determinan en el Reglamento Orgánico Funcional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Biblián y en el Manual de Descripción de Funciones de Puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián.

**Art. 4.- Presupuesto.-** El Concejo aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la UMTTT. Dentro del ámbito financiero la UMTTT generará ingresos financieros de asignaciones nacionales y otros ingresos financieros por actividades de administración y control del transporte, tránsito y seguridad vial, que deberán ser planificados, registrados e ingresados a un presupuesto específico.

**Art. 5.- Objetivos.-** La Unidad de Movilidad Tránsito y Transporte Terrestre (UMTTT), tendrá como objetivo principal gestionar, coordinar, administrar, ejecutar y fiscalizar el Sistema de Movilidad del cantón, que comprende las actividades de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y su equipamiento, en concordancia con las políticas emitidas por el Concejo Municipal y por la Agencia Nacional de Regulación y control del transporte Terrestre, tránsito y seguridad Vial.

La UMTTT persigue como objetivos específicos los siguientes:

- a) Priorizar dentro de la estructura general del cantón, los requerimientos de movilidad y accesibilidad actuales y futuros de sus habitantes;
- b) Prever el potencial crecimiento de los niveles de productividad del cantón; y,

- c) Mejorar la calidad de vida, y del ambiente como elementos vitales para un desarrollo sustentable.
- d) Propender al desarrollo institucional, pudiendo para ello suscribir convenios y acuerdos, con personas naturales o jurídicas, organismos e instituciones nacionales o internacionales, o participar con estos en planes y programas de investigación y otros relacionados al Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
- e) Fomentar la capacitación y especialización de su personal en todos los niveles y áreas de la UMTTT.

**Art. 6.- Principios de Actuación.-** La Unidad de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Cantón Biblián, (UMTTT) actuará bajo los siguientes principios:

- a) Tratar los sistemas de transporte público y privado, como servicios vitales para el desarrollo de la ciudad y el cantón;
- b) Considerar el tránsito de vehículos, con seguridad para peatones, conductores, usuarios y disminuir los conflictos y fricciones urbanas generados por su circulación y falta de accesos, garantizando una movilidad adecuada.
- c) Actuar siempre con fundamento técnico, económico financiero, social y ambiental.

## CAPÍTULO II

### DE LAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS

**Art. 7.- Funciones y competencias.-** A la Unidad de Movilidad, Tránsito y Transporte Terrestre (UMTTT) le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las ordenanzas, reglamentos y demás

disposiciones emanadas de la máxima autoridad;

- b) Hacer cumplir el plan o planes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial elaborados por el GAD Municipal y en lo que corresponda sean autorizados por el Concejo Municipal o por organismo rector y supervisar su cumplimiento en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales;
- c) Planificar, regular y controlar de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector;
- d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón, conforme la planificación y regulaciones emitidas por el Concejo Municipal.
- e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;
- f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo dentro del ámbito competente;
- g) Declarar de utilidad pública, con fines de expropiación, los bienes indispensables destinados a la construcción de la infraestructura del

- transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en el ámbito cantonal;
- h) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre, en sus diferentes modalidades de servicio en su jurisdicción, según los análisis técnicos de los costos reales de operación, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio del Sector;
- i) Supervisar la gestión operativa y técnica y sancionar a las operadoras de transporte terrestre y a las entidades prestadoras de servicios de transporte que tengan el permiso de operación dentro de la circunscripción territorial cantonal;
- j) Promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón;
- k) Administrar y Fiscalizar los contratos de operación de servicios de transporte terrestre, que operen dentro de la circunscripción cantonal con sujeción a las políticas y resoluciones de la Agencia Nacional de regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su reglamento y los Contratos, Permisos, Autorizaciones y Concesiones que hayan sido firmados por la Municipalidad;
- l) Suscribir acuerdos y convenios de cooperación técnica y ayuda económica con organismos nacionales o internacionales, que no supongan erogación no contemplada en la proforma presupuestaria aprobada;
- m) Regular los títulos habilitantes a regir luego de una fusión y/o escisión, según el caso, de las empresas operadoras de transporte terrestre y prestar los servicios de transporte en el ámbito intracantonal;
- n) Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las empresas, compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal y dentro de las modalidades dispuestas a este cabildo;
- o) Implementar auditorías de seguridad vial sobre obras y actuaciones viales fiscalizando el cumplimiento de los estudios, en el momento que considere oportuno dentro de su jurisdicción cantonal, de acuerdo a la normativa dictada por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- p) Ejecutar la ingeniería de los proyectos aprobados;
- q) Elaborar nuevos proyectos de transporte y optimizar los definidos en los planes anuales que se encuentren en operación, de conformidad con la planificación municipal;
- r) Fiscalizar y controlar el Sistema de Transporte en coordinación con la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;
- s) Autorizar la publicidad en el Sistema de Movilidad de conformidad con la normativa vigente;
- t) Administrar, operar y ejecutar el sistema de semaforización, señalización vial y los componentes del sistema tomando en consideración las necesidades específicas de la población vulnerable: personas con discapacidad, tercera edad, niños y adolescentes, concediéndoles atención prioritaria;
- u) Generar datos y estadísticas del Sistema de Transporte Público y

Privado que permitan monitorear y evaluar permanentemente la correcta ejecución de las Políticas del Sistema de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

- v) Planificar y proponer al Concejo Municipal la ejecución de medidas de regulación y restricción de circulación de vehículos dentro del cantón.
- w) Autorizar, en el ámbito de sus atribuciones, pruebas y competencias deportivas que se realicen utilizando, en todo el recorrido o parte del mismo, las vías públicas de la jurisdicción cantonal, en coordinación con el organismo deportivo correspondiente y la Agencia Nacional de Regulación y control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y,
- x) Las demás que determinen las leyes, ordenanzas y sus reglamentos

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA**

La Unidad de Movilidad de Tránsito y Transporte Terrestre (UMTTT) emitirá los permisos de operación y títulos habilitantes, a las operadoras de transporte de pasajeros urbano e intracantonal, taxis, escolar e institucional y de carga liviana, de conformidad con los lineamientos y plazos previstos para dichos procesos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el salón de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián el primer día del mes de abril de dos mil quince.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.  
**ALCALDE DE BIBLIÁN**

Abg. Angel Sigüencia Sacoto.  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Certifico que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN**, fue conocida, debatida y aprobada, en primero y segundo debates en dos sesiones ordinarias de fecha veinte y cinco de marzo y 01 de abril de 2015; la misma que es enviada al señor Alcalde, Econ. Guillermo Espinoza Sánchez para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 01 de abril de 2015

Abg. Angel Sigüencia Sacoto  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**

**ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DE BIBLIÁN**

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 02 de abril de 2015.

#### **EJECÚTESE**

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez  
**ALCALDE DE BIBLIÁN**  
Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián, a los dos días del mes de abril de dos mil quince.

Abg. Angel Sigüencia Sacoto  
**SECRETARIO DEL CONCEJO**